



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



REPÚBLICA DE HONDURAS

RESOLUCION N°DGMM/051/2018. DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA: Para emitir Resolución de la embarcación "**MR. JIM**", de bandera Nicaragüense.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución, y, en general de las actividades marítimas; y regular la administración a la cual está sujeta.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante y el transporte Marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marítimo.

CONSIDERANDO: Que mediante Opinión Técnica **CP-020-2018** de fecha once de mayo del año 2018, emitida por el Coordinador de Capitanías de Puerto, informa que según memorándum **CP/PL/047/2017**, enviado por el Capitán **German Antonio Gómez Mejía**, Capitán de Puerto en la Capitanía de Puerto Lempira, Gracias a Dios, quien manifiesta que el día sábado 25 de abril del año en curso a las 09:00 horas, se encontraban realizando patrullajes de rutina, cuando divisó una embarcación con bandera nicaragüense navegando en aguas jurisdiccionales hondureñas, se procedió a interceptarla pero la nave en mención al ver la fragata se dió a la fuga dejando abandonados 12 cayuqueros y 12 buzos (total 24 marinos) rescatándolos en la posición 16° 1230.1 N y Longitud 080° 1557.2W, siendo trasladados a la BANACAR. Según informa el Capitán German Gómez, el día viernes 27 de abril del 2018, se presentó a la Base Naval de Caratasca en compañía de Alberto Marley inspector de **DIGEPESCA** y **Delsi Maibeth Witcho** sub inspectora de **MIGRACION** para recibir a los 24 marinos que fueron rescatados dentro de aguas hondureñas por la Fuerza Naval. El rescate se efectuó por encontrarse realizando Faenas de Pesca Ilegal, en aguas nacionales hondureñas ya que la embarcación que los dejó abandonados en el mar, 24 marinos (12 cayuqueros y 12 buzos) de los cuales 12 fueron identificados con nacionalidad hondureña y los otros 12 de nacionalidad nicaragüense, encontrándoseles 250 libras de caracol. Por lo que al momento del rescate se les decomisó: 12 cayucos fibra de vidrio, 59 tanques de buceo, 12 pares de pataletas, 12 mascarar, 13 reguladores para tanque de buceo, 12 monturas para tanque de buceo, 14 martillos, 24 canaletes de madera, 7 varillas punzantes y 250 libras de caracol (aproximadamente). Según relato del buzo hondureño Carlos Efraín Cruz Chow todos los marinos salieron a bordo de la embarcación de nombre M/N MR. JIM con bandera nicaragüense y de actividad pescar comercial al mando del **Capitán Jesy**, zarpando del Puerto Cabeza (Nicaragua) el día domingo 22 de abril del 2018 a las 17:00 horas con destino a los bancos de pesca. Asimismo las siguientes 24 personas fueron entregadas a la orden del Ministerio Público y de la DPI de la jurisdicción de Lempira: **Marinos de nacionalidad hondureña** los señores Carlos Efraín Cruz Chow, Andrés Alberto Wood Ricardo, Guillermo Méndez Gansky, German Morfy Bermúdez, Marlon Zelaya Yutre, Delano Álvarez Marcelo Suazo, Terry Harrison Mejía, Alexis Anduray Zelaya, Smilco Martínez Morfy, Pady Queen Sodia, Carlos José Martínez Marcelo, Bernar Wilbar Daniel y los **Marinos de nacionalidad Nicaragüense** los señores Hilton Jacobo Cárdenas, Ronel Palacios Peralta, Oliverio Logan Chow, Richard Humberto Yubat, Miguel Charles Cristóbal, Saúl Martínez Gutiérrez, Oswaldo Vásquez James, Francisco Lagos Simons, Tesman Domínguez Balderramos, Felipe Morazán Charles, Guill Paterson Morales y Hernán José Flores Martínez.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Asesoría Legal emitió el Dictamen **LG-057/2018** de fecha once de mayo del año 2018, es del criterio que la embarcación **"MR. JIM"** incurrió en faltas muy graves, establecidas en el artículo 119 numeral 1 inciso a) de la Ley Orgánica de la Marina Mercante, "Las que impliquen un riesgo muy grave para la salud o seguridad de las vidas humanas", asimismo por no portar su respectiva documentación al momento de ser abordada por la Patrulla Naval, por lo que es del criterio que deberá sancionarse con una multa de **QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$500.00)** según el Acuerdo 001 del 26-12-1998, de las Regulaciones Básicas para Embarcaciones Menores de cinco (5) toneladas.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Republica, los Convenios Internacionales Marítimos de los que Honduras forme parte, la presente Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

POR TANTO

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades de las que se encuentra investida y en aplicación de los artículos 1, 92 numeral 1), 117 numeral 4 inciso a), 119 numeral 1 inciso a) de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; Acuerdo 001 del 26-12-1998, de las Regulaciones Básicas para Embarcaciones Menores de cinco (5) toneladas, artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

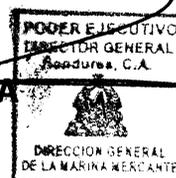
RESUELVE

PRIMERO: Sancionar a la embarcación menor **"MR. JIM"**, de bandera nicaragüense por la cantidad de **QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$500.00)** por realizar navegación en aguas jurisdiccionales hondureñas sin autorización, asimismo realizando actividad de pesca ilegal y presentar la documentación vencida de la embarcación.

SEGUNDO: Informar a la Capitanía de Puerto de Puerto Lempira, Gracias a Dios, que previo a la entrega de la embarcación de mérito, el propietario deberá presentar los documentos de propiedad de la embarcación **"MR. JIM"**, asimismo deberá proceder a cancelar la multa impuesta en la presente Resolución.

TERCERO: Contra la presente Resolución, cabrá el Recurso de Apelación dentro del plazo de quince (15) días. **NOTIFIQUESE.**

~~ABG. JUAN CARLOS RIVERA~~
~~DIRECTOR GENERAL~~



~~ABG. CINTIA HERNANDEZ~~
~~SECRETARIA GENERAL~~

